



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

### PRECIO PÚBLICO NÚMERO 10

#### ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

**AÑO 2016**

##### ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.-

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 127, en relación con el 41, ambos del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

##### ARTICULO 2º.- REGULACION.-

El precio público exigible por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, se regirá conforme a lo dispuesto en las siguientes

#### BASES

##### PRIMERA - OBLIGADOS AL PAGO.-

Están obligados al pago de este precio público quienes se beneficien del servicio prestado.

##### SEGUNDA- CUANTIA.-

1.- La cuantía del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio será la fijada en la siguiente tarifa.

##### A) TRAMO DE INGRESOS ( Renta per cápita en Euros)

##### PRECIO/HORA/EUROS

Hasta importe de pensión no contributiva

0,00

A partir de pensión no contributiva se aplicará el 0,6% de la renta per cápita con un máximo de 11 €/hora.

2.- Para determinar la renta per cápita se tendrá en cuenta:

- a) Los ingresos del beneficiario/a del servicio y del cónyuge en su caso, que incluyen: rendimiento del trabajo y/o pensión y Rendimiento del capital mobiliario e inmobiliario.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: [gestiontributaria@teruel.net](mailto:gestiontributaria@teruel.net)

**GESTIÓN TRIBUTARIA**

b) Los ingresos procedentes de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar o de la prestación económica vinculada al servicio, de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, a partir del momento en que se comiencen a percibir dichas prestaciones económicas.

3.- En el supuesto de que el Ayuntamiento convenie este servicio para personas dependientes con el gobierno de Aragón no será de aplicación el precio público para quienes entren dentro del mismo.

### DISPOSICION FINAL - APROBACION Y VIGENCIA.-

Estas tarifas fueron aprobadas por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2015. Su texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 241 de fecha 218 de diciembre de 2015.

### APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 340.03